

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 ibídem establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 229 de la Norma ut supra señala que serán servidoras y servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten sus servicios o ejerzan algún cargo, función o dignidad dentro del sector público, que los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables; y, que las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo;
- Que,** el numeral 11 del artículo 83 ibídem, establece como responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas, asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;
- Que,** la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;
- Que,** el numeral 4 del artículo 7 del Reglamento General de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, establece que es una atribución del Director General, dictar la normativa para la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Contratación Pública;



Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 648 de 25 de marzo de 2015, el señor Presidente de la República, nombró al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública;



Quito

Matriz: Av. de los Shyris 38-28 y El Telégrafo, Ed. SERCOP • 02 2440 050

Centro Nacional de Capacitación: Jorge Washington E4-53 y Amazonas, Ed. Rocafuerte • 02 2440 050

www.sercop.gob.ec / 1800 ECOMPRA /   

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público –LOSEP- determina que los servidores públicos deben respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y demás disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley, además de ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe, debiendo sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión;

Que, el literal a) del artículo 25 de la LOSEP establece que *"Jornada Ordinaria: Es aquella que se cumple por ocho horas diarias efectivas y continuas de lunes a viernes y durante los cinco días de cada semana, con cuarenta horas semanales, con períodos de descanso desde treinta minutos hasta dos horas diarias para el almuerzo, que no estarán incluidos en la jornada de trabajo."*;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 25 literal b) inciso tercero establece que *"Bajo ningún concepto la utilización de los períodos para almuerzo o refrigerio dependiendo de la jornada podrá generar la paralización del servicio público..."*; y,

en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

Art. 1.- Determinar la jornada ordinaria de trabajo para el Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP, de ocho horas diarias de lunes a viernes y durante los 5 días de la semana, en el horario de 08h00 a 17h00, ininterrumpidamente, cumpliendo cuarenta horas semanales; con una hora diaria para el almuerzo.

Art. 2.- Establecer turnos en horario de almuerzo, para lo cual los jefes inmediatos de cada unidad administrativa, organizarán y coordinarán entre sus servidoras y servidores los turnos necesarios para el almuerzo; a fin de garantizar la atención permanente e ininterrumpida al público.

Art. 3.- Establecer que la atención a los usuarios externos en la Dirección de Atención al Usuario, así como en las ventanillas de las Coordinaciones Zonales y Oficinas Provinciales, será en horario de 08:00 a 18:00.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano del SERCOP efectuar el control del registro de asistencia, para lo cual toda servidora o servidor del SERCOP sin excepción deberá de manera obligatoria registrar personalmente su asistencia en el sistema biométrico, tanto al ingreso y a la salida del lugar de trabajo, como a la salida y retorno del almuerzo.

Art. 5.- Encargar la ejecución y difusión de la presente Resolución a Dirección de Comunicación Social y a la Dirección Nacional de Talento Humano del SERCOP, siendo

esta última la encargada de elaborar las respectivas adendas a los contratos de trabajo del personal del SERCOP.

Art. 6.- Disponer a la Dirección Nacional de Secretaría General del SERCOP la publicación de la presente resolución en el portal institucional

DISPOSICIÓN GENERAL.- La Dirección Nacional de Atención al Usuario, las Coordinaciones Zonales, y las Oficinas Provinciales, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas de organizar turnos rotativos, con el fin de que se garantice la atención a los usuarios externos en el horario de 08:00 a 18:00; los cuales serán informados a la Dirección de Administración de Recursos Humanos para fines de control y registro.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 13 de abril de 2015.

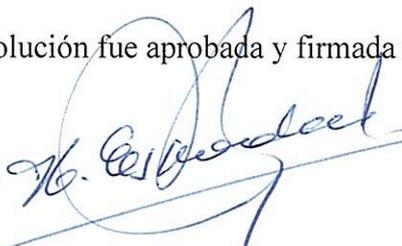
Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a - 8 ABR 2015


Ec. Santiago Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Certifico que la presente Resolución fue aprobada y firmada el día de hoy - 8 ABR 2015





Dr. Hugo Estrada Proaño
DIRECTOR NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



